



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No. **0508** DE **05 DIC 2016**

"Por la cual excluye del proceso y se califica como "No Admitida" una inscripción en la convocatoria 02 de 2016 SDMujer"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0438 del 27 de septiembre de 2016, modificada por la Resolución No. 0443 del 30 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0438 del 27 septiembre de 2016, la Secretaría Distrital de la Mujer convocó el proceso de evaluación de capacidades y competencias para ocupar ochenta (80) empleos de carácter temporal, que serán asignados a las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.

Que en dicho proceso se adelantaron cuatro (4) convocatorias, siendo la 02 correspondiente a profesional universitario código 219 grado 12.

Que las inscripciones a la convocatoria 02 de 2016 se realizaron a través de la página web www.sdmujer.gov.co, el día 30 de septiembre de 2016, de 7: 21 am a 7: 21 p.m.

Que los requisitos de formación académica y experiencia, para la convocatoria 02 de 2016, corresponden a los siguientes:

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
<p><i>Título profesional en:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> o <i>Derecho, Jurisprudencia, del NBC en: Derecho y Afines.</i> <p><i>Tarjeta o Matrícula en los casos reglamentados por la ley.</i></p>	<p><i>Treinta y tres (33) meses de experiencia profesional</i></p>

Que a la fecha, se han adelantado las fases de la convocatoria 02 de 2016, así:

FECHA	CRONOGRAMA
27 al 29 de septiembre de 2016	Divulgación Resolución No. 438 de 2016.
30 de septiembre de 2016	Inscripciones
5 de octubre de 2016	<u>Listado de Inscritas/Inscritos</u> Listado de No Inscritas – No Inscritos
5 de octubre de 2016	Presentación de reclamaciones al listado de No Inscritas – No Inscritos
12 de octubre de 2016	Resultados definitivos de Inscritas/os No Inscritas/os. _ -INSCRITAS-INSCRITOS "Convocatoria 02-de-2016-SDMujer -NO INSCRITAS – NO INSCRITOS "Convocatoria 02-de-2016-SDMujer

RESOLUCIÓN No. 0508 DE 05 DIC 2016

Continuación de la Resolución “Por la cual se califica como “No Admitida” una inscripción en la convocatoria 02 de 2016 SDMujer”

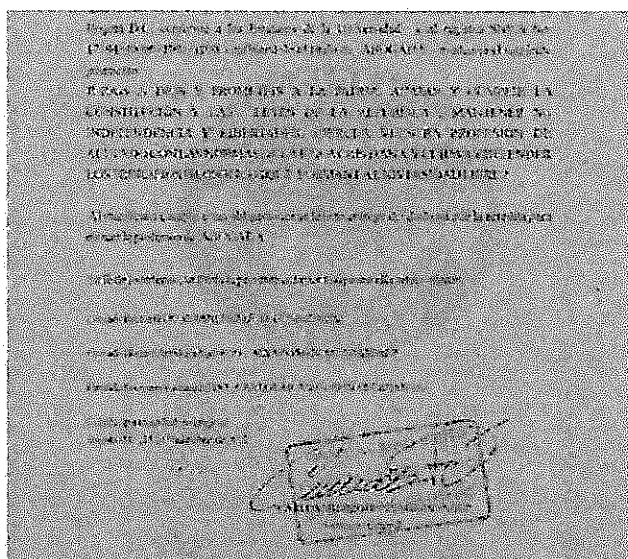
FECHA	CRONOGRAMA
13 de octubre de 2016	-Resultados No Admitidas/os convocatoria 02-de-2016- -Resultados Admitidas/os convocatoria 02-de-2016-SDMujer, por acreditar cumplimiento de requisitos mínimos.
13 de octubre de 2016	Presentación de Reclamaciones a los listados de: No Admitidas/os convocatoria 02-de-2016-SDMujer.
19 de octubre de 2016	Resultados definitivos de Admitidas/os - No Admitidas/os. -Admitidas/os convocatoria 02-de-2016-SDMujer -No Admitidas/os convocatoria 02-de-2016-SDMujer.
19 de octubre de 2016	Publicación de listado a prueba de competencias funcionales convocatoria 02-de-2016-SDMujer. Citaciones a correos electrónicos.
23 de octubre de 2016	Presentación Prueba de competencias funcionales. Convocatoria 02-de-2016-SDMujer
1° de noviembre de 2016	Publicación resultado prueba de competencias funcionales. Convocatoria 02-de-2016-SDMujer. Aprobados No Aprobados
1° de noviembre de 2016	Presentación de reclamaciones a los listados de resultados de la prueba de competencias funcionales. Convocatoria 02-de-2016-SDMujer.
4 de noviembre de 2016	Resultados definitivos Aprobadas/os Prueba de competencias funcionales. Convocatoria 02-de-2016-SDMujer. No Aprobadas/os prueba de competencias funcionales. Convocatoria 02-de-2016-SDMujer.
4 de noviembre de 2016	Resultados definitivos Aprobadas/os Prueba de competencias funcionales. Convocatoria 02-de-2016-SDMujer. No Aprobadas/os prueba de competencias funcionales. Convocatoria 02-de-2016-SDMujer.
4 de noviembre de 2016	Citación a entrevistas. Convocatoria 02-de-2016-SDMujer.
8-15 de noviembre de 2016	Realización prueba de Entrevista – Convocatoria 02-de-2016-SDMujer.
18 de noviembre de 2016	Resultado prueba de entrevista Reclamaciones Convocatoria 02-de-2016-SDMujer.
24 Noviembre de 2016	Publicación – Resultado definitivo prueba de entrevistas – Convocatoria 02-de-2016-SDMujer.
25 de noviembre de 2016	Publicación – Resultado prueba de valoración de antecedentes Reclamaciones – Convocatoria 02-de-2016-SDMujer.
29 de noviembre de 2016	Respuesta a reclamaciones prueba valoración de antecedentes – Convocatoria 02-de-2016-SDMujer.
30 de noviembre de 2016	Publicación Lista de Definitiva de Resultados Convocatoria 02-de-2016-SDMujer.



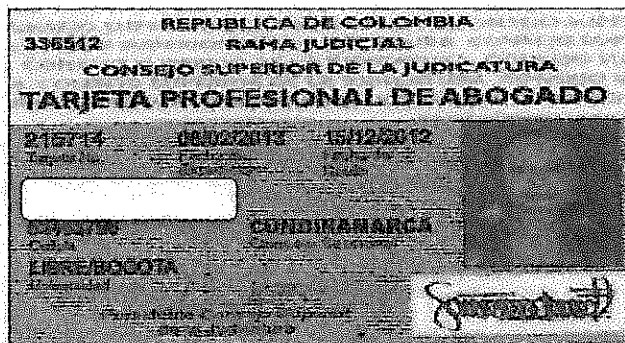
RESOLUCIÓN No. **0508** DE **05 DIC 2016**

Continuación de la Resolución *“Por la cual se califica como “No Admitida” una inscripción en la convocatoria 02 de 2016 SDMujer”*

Que como consecuencia de lo anterior, el sistema registró la inscripción efectuada con el número de cédula 52463796, a la cual se adjuntó Acta de Grado de Título Profesional en Derecho, de fecha 15 de diciembre de 2012, como se muestra a continuación:



Que así mismo acreditó la tarjeta profesional No. 215714 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, así:



Que de la misma manera, como documentos para acreditar experiencia laboral, se adjuntaron las siguientes certificaciones:



RESOLUCIÓN No. 0508 DE 05 DIC 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se califica como "No Admitida" una inscripción en la convocatoria 02 de 2016 SDMujer"

- Certificación expedida por Corporación Seres XXI, del 11 de septiembre de 2016, en la que consta que celebró un contrato de prestación de servicios, desde el 5 de enero de 2015 hasta el 5 de enero de 2016.

CORPORACION SERES XXI
 La Corporación Seres XXI certifica:

FECHA DE EMISIÓN: FECHA DE VIGENCIA: PLAZO DE DURACIÓN: FECHA DE TERMINACIÓN:	FECHA DE EMISIÓN: 11 de septiembre de 2016 FECHA DE VIGENCIA: hasta el 5 de enero de 2016 PLAZO DE DURACIÓN: 11 meses FECHA DE TERMINACIÓN: 5 de enero de 2016
--	---

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS:

OBJETO: RELACIONES:	Producción de servicios profesionales: • Prestación de servicios profesionales en materia jurídica, asesoría, orientación y la realización de cartillas y manuales de orientación sobre el derecho ambiental, descontaminación de emergencia. • Brindar la atención jurídica del orden de ejecución y la ejecución de los trabajos de limpieza del orden ambiental. • Desarrollo de los servicios de asesoría jurídica y jurídico de apoyo a la justicia ambiental. • Desarrollo tecnológico de software para la gestión ambiental en la gestión de los temas como: gestión pública, asesoría a la justicia ambiental. • Participación en la implementación de la planeación ambiental (planes, programas, proyectos) para las comunidades y procesos de desarrollo sostenible (planes, programas y proyectos) de las comunidades ambientales.
--------------------------------------	--

[Firma]
 JUAN CARLOS VOSARRODUEZ
 REPRESENTANTE GENERAL

- Certificación expedida por Corporación Seres XXI, del 11 de septiembre de 2016, en la que consta que celebró un contrato de prestación de servicios, desde el 15 de febrero de 2016 hasta el 15 de septiembre de 2016.

CORPORACION SERES XXI
 La Corporación Seres XXI certifica:

FECHA DE EMISIÓN: FECHA DE VIGENCIA: PLAZO DE DURACIÓN: FECHA DE TERMINACIÓN:	FECHA DE EMISIÓN: 11 de septiembre de 2016 FECHA DE VIGENCIA: hasta el 15 de febrero de 2016 PLAZO DE DURACIÓN: 11 meses FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de febrero de 2016
--	---

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS:

OBJETO: RELACIONES:	Producción de servicios profesionales: • Prestación de servicios profesionales en materia jurídica, asesoría, orientación y la realización de cartillas y manuales de orientación sobre el derecho ambiental, descontaminación de emergencia. • Brindar la atención jurídica del orden de ejecución y la ejecución de los trabajos de limpieza del orden ambiental. • Desarrollo de los servicios de asesoría jurídica y jurídico de apoyo a la justicia ambiental. • Desarrollo tecnológico de software para la gestión ambiental en la gestión de los temas como: gestión pública, asesoría a la justicia ambiental.
--------------------------------------	---

[Firma]
 JUAN CARLOS VOSARRODUEZ
 REPRESENTANTE GENERAL



RESOLUCIÓN No. 0508 DE 05 DIC 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se califica como "No Admitida" una inscripción en la convocatoria 02 de 2016 SDMujer"

- Certificación expedida por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal del 29 de julio de 2016, en la cual se relaciona la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, del 19 de febrero al 18 de abril de 2013.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

IDPAC

EL SUICRTO SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRICTAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

CERTIFICA:

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE	SECRETARÍA GENERAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA	DEE 2013
C.C. DEL CONTRATISTA	31.222.222
OBJETO	Por las labores profesionales del suscrito DEE y el suscrito para el desarrollo de acciones de fortalecimiento social, cultural y deportivo para el desarrollo de la ciudad de Bogotá D.C. en el marco de la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1712 de 2014.
ORIGENES ESPECÍFICAS	El suscrito DEE y el suscrito para el desarrollo de acciones de fortalecimiento social, cultural y deportivo para el desarrollo de la ciudad de Bogotá D.C. en el marco de la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1712 de 2014.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

IDPAC

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19 FEB 2013

FECHA DE RECIBO: 18 ABR 2013

FECHA DE CANCELACIÓN: 18 ABR 2013

FECHA DE TERMINACIÓN: 18 ABR 2013

ES PERTINENTE Aclarar que el presente contrato se encuentra terminado.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 29 JUL 2016

[Firma]

SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRICTAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

- Certificación expedida por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal del 29 de julio de 2016, en la cual se relaciona la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, del 30 de julio al 29 de octubre de 2013.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

IDPAC

EL SUICRTO SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRICTAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

CERTIFICA:

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE	SECRETARÍA GENERAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA	DEE 2013
C.C. DEL CONTRATISTA	31.222.222
OBJETO	Por las labores profesionales del suscrito DEE y el suscrito para el desarrollo de acciones de fortalecimiento social, cultural y deportivo para el desarrollo de la ciudad de Bogotá D.C. en el marco de la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1712 de 2014.
ORIGENES ESPECÍFICAS	El suscrito DEE y el suscrito para el desarrollo de acciones de fortalecimiento social, cultural y deportivo para el desarrollo de la ciudad de Bogotá D.C. en el marco de la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1712 de 2014.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

IDPAC

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 30 JUL 2013

FECHA DE RECIBO: 29 OCT 2013

FECHA DE CANCELACIÓN: 29 OCT 2013

FECHA DE TERMINACIÓN: 29 OCT 2013

ES PERTINENTE Aclarar que el presente contrato se encuentra terminado.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 29 JUL 2016

[Firma]

SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRICTAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

Handwritten marks at the bottom left corner.

Handwritten signature at the bottom right corner.



RESOLUCIÓN No. 0508 DE 05 DIC 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se califica como "No Admitida" una inscripción en la convocatoria 02 de 2016 SDMujer"

- Certificación expedida por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal del 29 de julio de 2016, en la cual se relaciona la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, del 24 de enero al 29 de diciembre de 2014.

EL QUINCE SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

CERTIFICADO

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RESEÑA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RESUMEN DEL CONTRATO	RESUMEN DEL CONTRATO
C.C. DEL CONTRATADO	C.C. DEL CONTRATADO
OBJETO	OBJETO
CAUSAS DE EXTINCIÓN	CAUSAS DE EXTINCIÓN

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: DIA 24 MES 01 AÑO 2014

FECHA DEL SERVICIO: DIA 29 MES 01 AÑO 2014

FECHA DEL CONTRATO: DIA 24 MES 01 AÑO 2014

FECHA DE TERMINACIÓN: DIA 29 MES 12 AÑO 2014

ES PERTINENTE Aclarar que el presente contrato se encuentra finalizado

Firma: *[Firma]*

AUTENTICACIÓN: *[Firma]*

Que en la lista definitiva de resultados de la convocatoria 02 de 2016 SDMujer, en el 10 lugar así:

ORDEN	CÉDULA	CONVO-CATORIA	COMPETEN-CIAS FUNCIO-NALES 40%	ENTRE VISTA 30%	ANÁLISIS DE ANTECEDENTES 30%	TOTAL
10	52463796	02-de-2016-SDMujer	34	20.799	3	57.799

Que una vez finalizadas las fases de la Convocatoria 02-2016 SDMujer, y dentro de la revisión de documentos para realizar los nombramientos respectivos, específicamente en la consulta de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, así como la consulta sobre la vigencia de la Tarjeta Profesional como Abogado, se evidenció que quien se identifica con el número de cédula 52463796, no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, atendiendo los certificados impresos directamente de la página del Consejo Superior de la Judicatura: Certificado de vigencia No. 338488 la cédula 52463796, del 30 de noviembre de 2016, NO registra la calidad de Abogado; y pantallazo de fecha 30 de noviembre de 2016, en el que se

RESOLUCIÓN No. **0508** DE **05 DIC 2016**

Continuación de la Resolución “*Por la cual se califica como “No Admitida” una inscripción en la convocatoria 02 de 2016 SDMujer*”

señala que la cédula 52463796 no existe en el Registro Nacional de Abogados, los cuales hacen parte integrante de la presente resolución.

Que teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante comunicación de fecha 1º de diciembre de 2016, elevó consulta a la Universidad Libre en la ciudad de Bogotá, con el fin de validar la información suministrada por la aspirante a la convocatoria.

Que el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre en Bogotá, mediante comunicación FDB-16-884 de fecha 2 de diciembre de 2016, recibida en la entidad el 5 de diciembre del mismo año, dio respuesta a la solicitud efectuada por la Secretaría Distrital de la Mujer, en los siguientes términos:

“De manera atenta y en relación a su solicitud le informamos que el (sic) Sra. XIMENA ANDREA GOMEZ TOVAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.463.796; no tiene información académica en nuestra facultad.”

Que el artículo Décimo Séptimo de la Resolución 0438 del 27 septiembre de 2016, señala:

“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS: (...) En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política la/el aspirante, se compromete a suministrar en todo momento información veraz, y a cumplir los parámetros establecidos en la presente convocatoria, so pena de ser excluida/o del proceso de selección, en el estado en que este se encuentre.

Cualquier falsedad o fraude en la información, o documentación, conllevará las sanciones legales y/o reglamentarias a que haya lugar. (...). (Negrillas dentro de texto).

Que atendiendo lo previsto en el artículo 35 de la Ley 734 de 2002, a todo servidor público le está prohibido:

“18. Nombrar o elegir, para el desempeño de cargos públicos, personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios, o darles posesión a sabiendas de tal situación.”



RESOLUCIÓN No. 0508 DE 05 DIC 2016

Continuación de la Resolución *"Por la cual se califica como "No Admitida" una inscripción en la convocatoria 02 de 2016 SDMujer"*

Que en ese sentido, resulta procedente excluir del proceso y calificar la inscripción realizada con el número de cédula 52463796, en la convocatoria 02 de 2016 SDMujer, como *"No Admitida"* por las razones expuestas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR como **"NO ADMITIDA"** la inscripción realizada con el número de cédula 52463796, en la convocatoria 02 de 2016 SDMUJER, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de la Mujer, realizar las denuncias respectivas ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al buzón de correo electrónico registrado por el aspirante en la convocatoria, al momento de la inscripción.

ARTÍCULO CUARTO. – RECURSOS: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

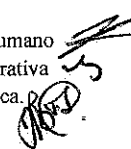
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

05 DIC 2016


CRISTINA VELEZ VALENCIA
Secretaria Distrital de la Mujer

Elaboró: Carolina Martínez- Profesional -Dirección de Talento Humano
Revisó y Aprobó: Lilian Alexandra Hurtado Buitrago-Directora Talento Humano
Revisó y Aprobó: Carine Pening Gaviria – Subsecretaria de Gestión Corporativa
Revisó y Aprobó: Jennifer Bermúdez Dussán – Jefa Oficina Asesora Jurídica.





UNIVERSIDAD
LIBRE
Fundada en 1923

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

NIT: 860.013.798-5

FDB-16-884

Bogotá, D.C., 02 diciembre de 2016

SDMUJER

SDIC16 PM1215 006411

SEÑORES
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
LILIAN ALEXANDRA HURTADO BUITRAGO
Directora de Talento Humano

Asunto: Verificación de Estudios de XIMENA ANDREA GÓMEZ TOVAR

Cordial saludo.

De manera atenta y en relación a su solicitud le informamos que el Sra. **XIMENA ANDREA GÓMEZ TOVAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.463.796; no tiene información académica en nuestra facultad.

Sin otro particular, con un atento saludo, me suscribo.

Cordialmente,


CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ DÍAZ
Decano

Jenny C.

BOGOTÁ, D.C. - SEDE LA CANDELARIA Calle 8 No. 5-80 PBX: 3821000

www.unilibre.edu.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

Bogotá D.C., 1° de diciembre de 2016

Doctor
CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ DÍAZ
Decano
UNIVERSIDAD LIBRE
CALLE 8 No. 5-80
Teléfono: 3821000
Código Postal: 111711
Ciudad

Asunto: Solicitud de información egresados de la Universidad Libre.

Respetado doctor Hernández:

De manera atenta, se solicita su colaboración con el fin de informar si XIMENA ANDREA GÓMEZ TOVAR identificada con cédula de ciudadanía No. 52.463.796 es egresada de la Universidad Libre.

Lo anterior, por cuanto actualmente la Secretaría Distrital de la Mujer se encuentra adelantando una convocatoria de méritos para proveer empleos de carácter temporal y la persona señalada anteriormente, se encuentra en orden de elegibilidad para proceder a expedir la resolución de nombramiento.

Así las cosas, se anexa a la presente solicitud copia del Acta de Grado del 15 de diciembre de 2012.

Atentamente,


LILIAN ALEXANDRA HURTADO BUITRAGO
Directora de Talento Humano

Anexo 1 folio

Proyectó: Andrea Vargas Marín – Profesional Especializado *AM*
Revisó: Lilian Alexandra Hurtado Buitrago – Directora de Talento Humano

Dirección: KR 32 A No. 29 – 58

Código Postal 111321

PBX 3169001

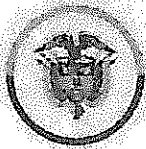
Página WEB: www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

EXT-03-V5

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODAS**





LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 338488

Page 1of 1

De conformidad con la Ley 270 de 1996, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con **Tarjeta Profesional**.

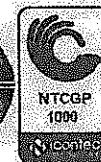
En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestras bases de datos se constató que la **Cédula de ciudadanía No. 52463796.**, NO registra la calidad de Abogado.

Se expide la presente certificación, a los **30** días del mes de **noviembre** de **2016**..

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Consejo Superior
de la Judicatura

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
2- El anterior certificado no suplente la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha de expedición.
4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.







Bienvenido **INGA CARRASCO**

miércoles, 30 de noviembre de 2016

Sala Disciplinaria - Consulta de Antecedentes Disciplinarios



Buscar por: Funcionario | Matricula | U-fensa Temporal
Número Documento | Lugar | Impuesto Cívico

La Ley 54.776 ha sido inscripta en el Registro Nacional de Abogados U.





UNIVERSIDAD LIBRE

PERSONERÍA JURÍDICA N.º 2613 DE 1958. MINJUSTICIA

En nombre de la República de Colombia
y mediante autorización del Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Limena Andrea Gómez Tora

c.c. 52.463.796 de Bogotá D. C.

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Justia
y las disposiciones legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Abogada

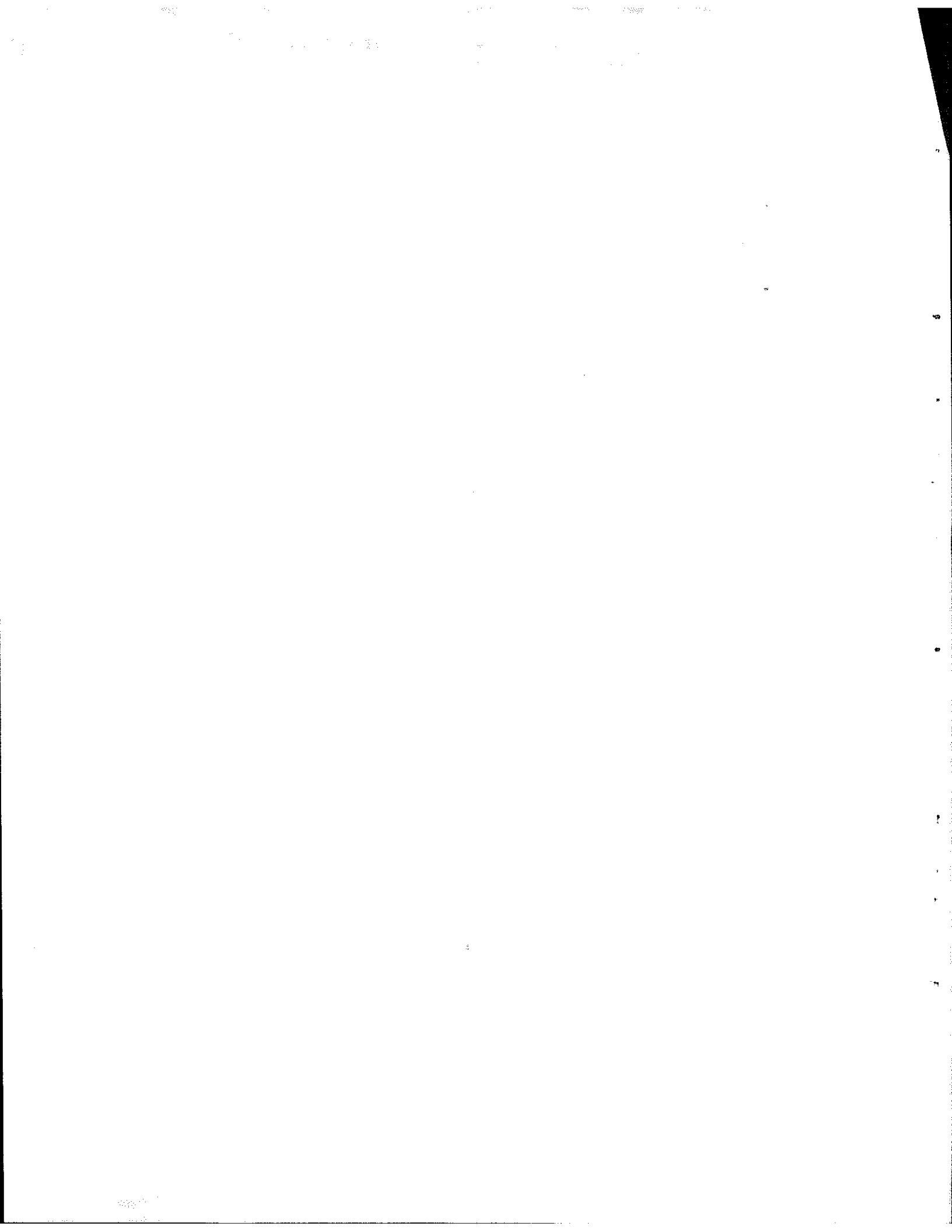
En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma
Bogotá, D. C., el 15 de Diciembre de 2012

El Rector


El Rector Académico

El Decano


El Secretario General



336512 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

215714 Tarjeta No.	09/02/2013 Fecha de Expedición	15/12/2012 Fecha de Cese	
XIMENA ANDREA GOMEZ TOVAR			
52483706 Cédula	CUNDINAMARCA Consejo Seccional		
LIBREBOGOTA Universidad			

Presidente Consejo Superior de la Judicatura



07/2013-06/27

07/2013-06/27

43988

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

